



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de agosto de 2011

Nº
26844-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo Nº 155

(De viernes 5 de agosto de 2011)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Nº 03

(De martes 1 de febrero de 2011)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Nº 10

(De martes 5 de abril de 2011)

POR EL CUAL SE EXONERAN LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO A VIVIENDA, A NORMA ESTHER MARTÍNEZ MOLINA, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL DERIVADAS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HABITACIONAL (FASHABI).

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 12

(De martes 12 de abril de 2011)

POR EL CUAL SE EXONERA A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA CERCA DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL EL TECAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 18

(De martes 28 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BURUNGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 19

(De martes 5 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal Nº 1

(De miércoles 11 de mayo de 2011)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.



No 26844-A

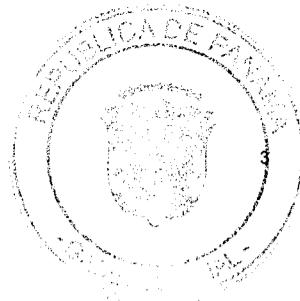
Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

2

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 4
(De martes 10 de mayo de 2011)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE HORCONCITO, BOCA DEL MONTE, SAN JUAN, SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS OCUPANTES.



República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 155

De 5 de agosto de 2011

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1998, por medio de la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, se reglamentó el Capítulo II, del Título IV, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que señala la necesidad que toda actividad, obra, proyecto público o privado, que por su naturaleza, característica, efectos, ubicación o recurso, puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental, previo al inicio de su ejecución;

Que en aras de hacer más eficiente y eficaz el proceso de evaluación, revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental que se presentan ante la Autoridad Nacional del Ambiente, como entidad rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, se hace necesario modificar algunos artículos del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009,

DECRETA:

Artículo 1. El último párrafo del artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 18. ...

La recategorización del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación se realizará a través de un Proveído que la ordenará.”

Artículo 2. Se adiciona un último párrafo al artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, así:

“Artículo 20. ...

En todos los casos, la modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.”



No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

4

Artículo 3. El numeral 1 del artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 29.

1. Para los Estudios Categoría I:

a. Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas de participación:

- Entrevistas,
- Encuestas.

El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias, y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas.

El promotor del proyecto debe incluir como complemento la percepción de la comunidad, directamente afectada, ya sea por opiniones verbalmente expresadas a través de participación en programas de opinión, comentarios o noticias en radioemisoras y televisoras, mediante escritos públicos y privados, individuales y colectivos, recibidos directamente o publicados en periódicos, revistas o cualquier otro medio de comunicación escrita.

....”

Artículo 4. El artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 33. Una vez admitido para evaluación un Estudio de Impacto Ambiental, la ANAM, a través de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental y de las Administraciones Regionales correspondientes, de acuerdo a la categoría del Estudio y a la localización del proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (8) días hábiles, cuando se trate de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y de diez (10) días hábiles, cuando se trate de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III; dichos plazos se computarán a partir de la última publicación a que se hace referencia el Artículo 35 del presente reglamento.”

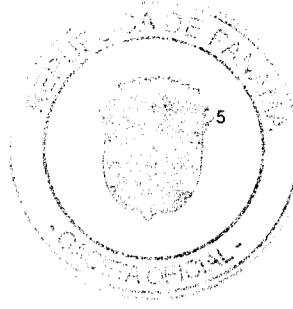
Artículo 5. El artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 34. Las observaciones u oposiciones y las solicitudes de la realización de un foro público (para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II) que se formulen respecto al Estudio de Impacto Ambiental, serán recibidas en la sede de la Administración Regional o en la Dirección correspondiente a partir de la última publicación del referido aviso, en un plazo no mayor de:

- Categoría II: ocho (8) días hábiles.
- Categoría III: diez (10) días hábiles.

Artículo 6. El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:



- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Artículo 7. El artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 41. El procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental se gestionará en tres (3) fases:

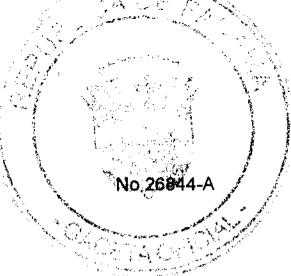
- a. Fase de admisión: Se inicia con la presentación electrónica (vía web) y formal del Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de la ANAM habilitada para ello, adjunto a la solicitud de evaluación ambiental si se trata de un Estudio Categoría II y III, o la Declaración Jurada debidamente notariada si se trata de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Durante esta fase, se recibirá y verificará, de acuerdo a su categoría, si el Estudio de Impacto Ambiental cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del presente Reglamento, para lo cual dispondrá de un término no mayor de tres (3) días hábiles, para los de Categoría I, y de cinco (5) días hábiles, para los de Categoría II.
- b. Fase de evaluación y análisis: Durante esta fase, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, así como las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales evaluarán el Estudio de Impacto Ambiental según su Categoría, evaluando los diferentes aspectos técnicos, ambientales y de sostenibilidad ambiental del respectivo estudio. Se verificará si desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por este Reglamento, y si el proyecto, obra o actividad objeto del Estudio de Impacto Ambiental no afecta significativamente los criterios de protección ambiental o bien si se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales.

Esta fase deberá concluir en un plazo no mayor de ocho (8) días, para los Categoría I, de veinte (20) días hábiles, para los de Categoría II, y cuarenta (40) días hábiles para los de Categoría III.

Durante esta fase, si la ANAM estima que el Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto, obra o actividad objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, podrá solicitar por escrito al Promotor las aclaraciones, las cuales se integrarán al Estudio de Impacto Ambiental.

Esta fase culminará con el informe técnico de evaluación en el que se recomendará la aprobación o el rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

- c. Fase de decisión: Durante esta Fase la ANAM formalizará su decisión a través de una Resolución Ambiental. Esta fase finalizará en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del Informe Técnico correspondiente.”



No. 26844-A

Artículo 8. Los párrafos segundo y tercero del artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, quedan así:

“Artículo 42. ...

La Unidades Ambientales Sectoriales, las municipales y las administraciones regionales de la ANAM tendrán ocho (8) días hábiles cuando se trate de Categoría II, y doce (12) días hábiles cuando se trate de Categoría III, para remitir su informe técnico fundado, a la Dirección o a la Administración Regional según corresponda. Hasta tanto las Administraciones Regionales de la ANAM sean habilitadas, los informes técnicos serán remitidos a la Dirección Nacional de la ANAM, correspondiente. En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

En el caso de ampliaciones y aclaraciones enviadas a las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y a las Administraciones Regionales estas dispondrán de hasta cinco (5) días hábiles cuando se trate de Categoría II y de hasta ocho (8) días cuando se trata de Categoría III.

...”

Artículo 9. El primer párrafo del artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

...”

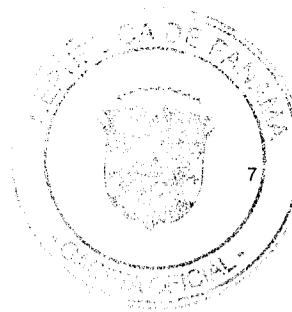
Artículo 10. El artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 46. Dentro de los plazos establecidos, la ANAM podrá realizar la consulta formal a la comunidad de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de este Reglamento, para así completar, corregir o complementar los antecedentes presentados por el Promotor de dicho proyecto.”

Artículo 11. El artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 47. Una vez rechazado un estudio de impacto ambiental en su fase de evaluación y agotada la vía gubernativa, sólo podrá someterse nuevamente al proceso de evaluación hasta por dos (2) veces, si el mismo es presentado por un Consultor Ambiental distinto al que elaboró el documento rechazado, y siempre que se subsanen las consideraciones técnicas que fundamentaron su rechazo.”

Artículo 12. El presente Decreto Ejecutivo modifica el último párrafo del artículo 18, el numeral 1 del artículo 29, los artículos 33, 34 y 35, el artículo 41, los párrafos segundo y tercero del artículo 42, el primer párrafo del artículo 43 y los artículo 46 y 47, y adiciona un último párrafo al artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



Artículo 13. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

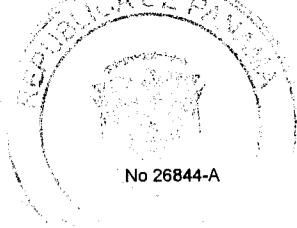
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO N° 03
de 1 de febrero de 2011

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*"Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Nuevo Emperador".*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. MARQUELDA DE GONZALEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Carnavales 2011) a realizarse del 4 al 8 de Marzo del presente año, y se llevara a cabo en la calle principal frente a la Junta Comunal y el Salón Cultural de nuestro Corregimiento. bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Nuevo Emperador.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados para los proyectos obras comunitarias de inversión y obras sociales que realiza la Junta Comunal de Nuevo Emperador.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Nuevo Emperador, que se deriven de una actividad bailable (Carnavales 2011) a realizarse del 4 al 8 marzo del presente año, y se llevara a cabo en la calle principal frente a la Junta Comunal y el Salón Cultural de nuestro Corregimiento bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Nuevo Emperador.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

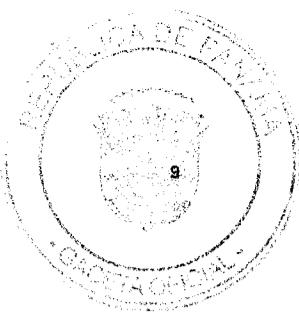
Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Acuerdo N° 3 de 1 de febrero de 2011.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ARRAIJÁN, UN DÍA (1) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011)**

H.C. José González B.
H.C. JOSE GONZALEZ B.
PRESIDENTE

H.C. Dayanara Cáceres
H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTA

J. Alvarez
SEÑOR JUSTO ALVAREZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 4 DE FEBRERO DE 2011**

SANCIONADO

Licdo. Manolith Samaniego R.
LICDO. MANOLITH SAMANIEGO R.
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

10



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día cuatro (4) de Febrero del año dos mil once (2011).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día catorce (14) de Febrero del año dos mil once (2011).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



J. Alvarez
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRUAÑ



ACUERDO No.10
De 5 de abril de 2011

“Por el cual se exoneran los impuestos de construcción, de un Anexo a vivienda, a NORMA ESTHER MARTINEZ MOLINA, por razones de interés social derivadas del programa de Asistencia Habitacional (FASHABI)”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que, NORMA ESTHER MARTINEZ MOLINA, ciudadana panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-514-1448, en su propio nombre y representación ha solicitado la exoneración de las impuestos, tasas y derechos, que se deriven de la construcción de una vivienda distinguida como Anexo Cerrado de 36.00 m², la cual será construida sobre la Finca No. 25793, inscrita en el Registro Público al Tomo 633, Folio 52, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Cerro Silvestre, Calle Segunda, Casa No. 147.

Que la construcción de dicha vivienda se deriva del beneficio del Programa de Asistencia Habitacional (FASHABI), antes PARVIS, financiado por el Ministerio de Vivienda, obras a las cuales se les reconoce el beneficio de la exoneración conforme lo señalado en el Artículo Quinto A del Acuerdo No. 71 de 12 de Agosto de 1997, que modifica el Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996 que establece el procedimiento para la concesión de exoneraciones de impuestos tasas, derechos y demás tributos municipales.

Que la obra tiene conforme declaración del peticionario, un valor de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) y tendrá como responsable de la construcción al Arquitecto José Cerdá.

Que la obra mencionada se enmarca dentro de los sujetos y objetos de exoneración establecidos en el artículo QUINTO A de Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, en este caso la construcción viviendas de interés social financiadas por el Estado a personas que requieran asistencia habitacional.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA





N° 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

12

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de una Anexo Cerrado de 36.00 m² el cual será construida sobre la Finca No. 25793, inscrita en el Registro Público al Tomo 633, Folio 52, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Cerro Silvestre, Calle Segunda, Casa No. 147 y a favor de la ciudadana NORMA ESTHER MARTINEZ MOLINA, cédula de identidad personal No. 8-514-1448. Obra que tendrá un valor de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) siendo responsable de esta el Arq. José Cerdá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el permiso construcción objeto de esta y lo establecido en el Acuerdo No. 49 de 1996 sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

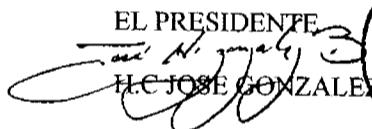
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución No. 46 de 26 de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

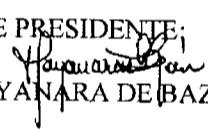
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

EL PRESIDENTE



H.C. JOSE GONZALEZ R.

EL VICE PRESIDENTE:



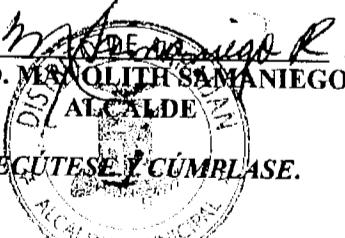
H.C DAYANARA DE BAZAN

EL SECRETARIO


JUSTO ALVAREZ

REPUBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 14 DE abril DE 2011

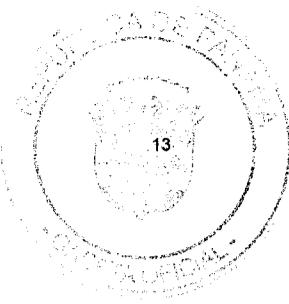
SANCIONADO


LICDO. MANOLITO SAMANIEGO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CUMPLASE.





En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, una de la tarde (1:00 p.m.) del día once (14) de Abril del año dos mil once (2011).

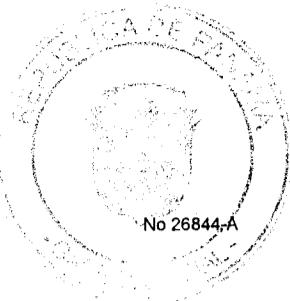
J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFLIA el presente Acuerdo Municipal, siendo las nueve y quince (9:15 a.m.) del día veinticinco (25) de Abril del año dos mil once (2011).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(De 12 de abril de 2011)

“Por el cual se exonera a la Junta Comunal de Vista Alegre los impuestos de construcción del Proyecto de la Cerca del Centro de Orientación Infantil El Tecal”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Junta Comunal de Vista Alegre ha solicitado a este consejo la exoneración de las impuestos, tasas y derechos, que se deriven de la construcción del Proyecto de la Cerca del Centro de Orientación Infantil El Tecal” ubicado en la Urbanización El Tecal, Proyecto gestionado por esta junta y Financiado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la obra tendrá un valor de CINCO MIL CIENTO ONCE BALBOAS CON QUICE CENTECIMOS (B/ 5,111.15) y tendrá como responsable de la construcción a la Junta Comunal de Vista Alegre, conforme los requerimientos técnico del proyecto.

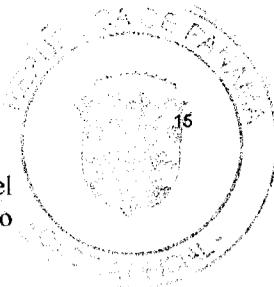
Que de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997, las Juntas Comunales, quedan sujetas a la exoneración de impuestos de construcción de obras cuando estas sean construidas de manera directa por estas.

Que es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, exonerar impuestos municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 248 de la Constitución Nacional

ACUERDA



ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exoneración de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción del Proyecto de la Cerca del Centro de Orientación Infantil El Tecal” ubicado en la Urbanización El Tecal y a favor de la Junta Comunal del Corregimiento de Vista Alegre



15

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración no exime al solicitante del trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite del permiso construcción requerido y el Acuerdo No. 49 de 1996 sobre la materia.

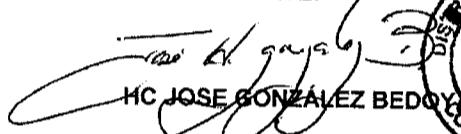
ARTICULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 50 de 13 de agosto de 1996, reformado y adicionado por el Acuerdo No. 71 de 12 de agosto de 1997 y Resolución N°. 46 de 26 de noviembre de 1996 y Ley 105 de 8 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

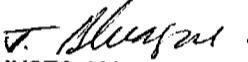
EL PRESIDENTE:


HC JOSE GONZALEZ BEDOYA

LA VICEPRESIDENTA:

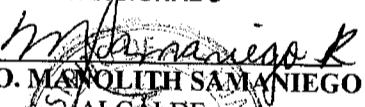

MAYANARA C DE BAZAN

EL SECRETARIO


JUSTO ALVAREZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE Abril DE 2011

SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CUMPLASE.





No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

16

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, tres de la tarde (3:00 p.m.) del día dieciocho (18) de Abril del año dos mil once (2011).


SR. JUSTO ALVAREZ

Secretario del Consejo Municipal

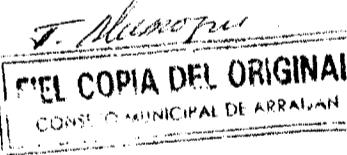


En cumplimiento del Artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintiocho (28) de Abril del año dos mil once (2011).


SR. JUSTO ALVAREZ

Secretario del Consejo Municipal




EL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARAYA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N°18
(De 28 de Junio de 2011)**

"Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Burunga".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Burunga, representada por el H.C. ATENCIO AVILA ANTONIO, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de actividad bailable el día sábado 10 y Domingo 11 de septiembre del 2011, la cual se realizará en la Piquera de los Buses de Arraiján, los fondos recaudados serán para realizar obras comunitarias en el corregimiento de Burunga. contara con (baile típico, venta de comida, bebidas alcohólicas y refrescos). bajo la responsabilidad del Honorable Concejal Atencio Ávila Antonio.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de obras para la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

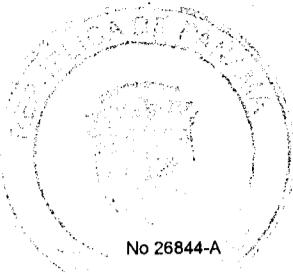
ACUERDA:

Artículo Primero: Exoneras del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Burunga, que se deriven de actividad bailable sábado 10 y Domingo 11 de septiembre 2011, la cual se realizará en la Piquera de los Buses de Arraiján, los fondos recaudados serán para realizar obras comunitarias en el corregimiento de Burunga contara con (baile típico, venta de comida, bebidas alcohólicas y refrescos) bajo la responsabilidad del Honorable Concejal Atencio Ávila Antonio.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Burunga del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N°82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.





No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

18

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTI OCHO (28) DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

H.C. GONZALEZ BEDOYA JESÉ
Presidente

H.C. DAYANARA CACERES
Vice presidenta

JUSTO ALVAREZ
Secretario

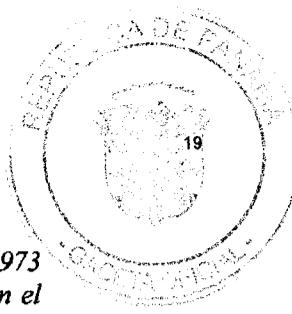
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, (12) doce DE JULIO DE 2011

SANCIONADO

LICDO. MANOLO PÉREZ VARELA
Alcalde del Distrito de Arraiján
EJECÚTESE Y CÚMPLASE



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.) del día doce (12) de Julio del año dos mil once (2011).

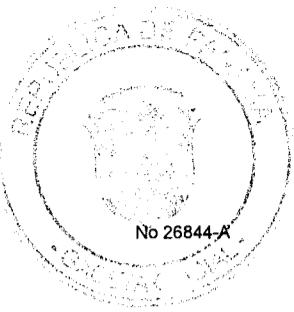
J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del veinti dos (22) de Julio del año dos mil once (2011).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N°19
(De 5 de Julio de 2011)



"Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Santa Clara".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C TORIBIO SAMANIEGO LUIS, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de actividad baile Fiestas Patronales de Santa Ana Sector de Huile con (baile típico, venta de comida, refrescos y bebidas alcohólicas) a realizarse el día 30 de julio del presente año, y se llevara a cabo en la Casa Cultural de Huile del Corregimiento de Santa Clara, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Santa Clara.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para realizar mejoras en la Iglesia Católica de Huile.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

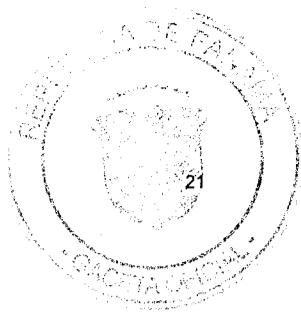
ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C TORIBIO SAMANIEGO LUIS, que se deriven de actividad baile Fiestas Patronales de Santa Ana Sector de Huile con (baile típico, venta de comida, refrescos y bebidas alcohólicas) a realizarse el día 30 de julio del presente año, y se llevara a cabo en la Casa Cultural de Huile del Corregimiento de Santa Clara, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Santa Clara.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Santa Clara del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N°82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CINCO (5) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

H.C. ZUMITA SOLIS MIREYA
Presidente

H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORO
Vice presidente



J. ALVAREZ
JUSTO ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, ~~día (2)~~ DE JULIO DE 2011

SANCIONADO

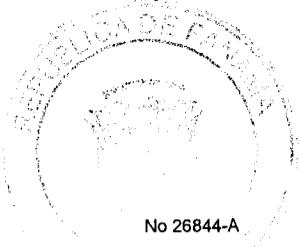
LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚPLASE



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

22

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.) del día doce (12) de Julio del año dos mil once (2011).

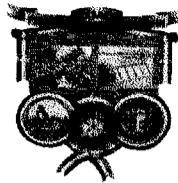
J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del veinti dos (22) de Julio del año dos mil once (2011).

J. Alvarez
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N° 1

Del 11 de Mayo de 2011

Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrio catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 21 de septiembre de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



No 26844-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

24

Nombre del Peticionario	Nº de C.I.P.	Predio	C-Catastral	Area M2	Precio	Total a Pagar
GLORIA INES GUERRA CASTILLO	4-289-924	GLA0628	3741420250008	1,429.50	0.10	B/. 142.95
LUIS HIDALGO CANDANEDO Y OTROS	4-84-759	GLA02119	3641420090087	557.64	0.25	B/. 139.41
CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN PANAMA	101-37-452	GLA0173	3741419160063	1,206.66	0.25	B/. 301.67
MANUELA MARIA CASTILLO GAITAN	4-138-1836	GLA0624	3674420170153	1,412.69	0.10	B/. 141.27

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Gualaca.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los once (11) días del mes de Mayo del año 2011.

H. R. HECTOR QUIROZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Gualaca.

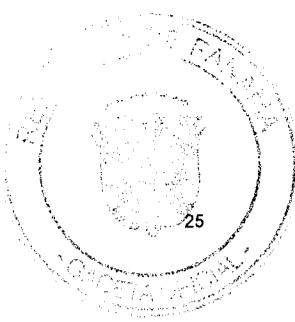
KIARA CORTEZ
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Gualaca



Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Gualaca, hoy (11) de mayo de dos mil once (2011).

FREDDY GUERRA
Alcalde del Distrito de Gualaca.





**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**ACUERDO MUNICIPAL N° 4
De diez (10) de Mayo 2011.**

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de, Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo, del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 02 del 05 de Junio de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Lorenzo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Lorenzo, los globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en los Corregimientos de Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número, Nº 10909 del 13 de octubre de 1981, Nº 8369 del 15 de febrero de 1982, Nº 15 de febrero de 1982, Nº 8369 del 15 de febrero de 1982, Nº 4463 del 14 de octubre de 1976, Nº 4 del 24 de septiembre de 1998, Nº 1 del 13 de marzo de 1998, Nº 4463 del 23 de octubre de 1976, Nº 4463 del 9 de enero de 1993, Nº 4463 del 23 de junio de 1976, Nº 4463 del 23 de Junio de 1976,

Que el Municipio de San Lorenzo, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de 04 de enero de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Lorenzo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre del peticionario	Nº Cedula	Nº Predio	Ced-catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
FELIPE VENICIO RODRIGUEZ MARIN	4-42-131	HRC0235	3740102320080	1.408.07	0.20	B/. 281.6
NATIVIDAD CORONEL VDA. RIVERA	4-59-664	BCM0169	3741218210035	4 HA + 3.937.95	0.20	B/. 8,787.59
CESAR AUGUSTO * POLANDO SANCHEZ	4-108-361	BCM0429	3741218380012	1 HA + 4.384.01	0.20	B/. 2,876.80
VERONICA GISELA CERRUD SANCHEZ Y OTROS	4-739-432	BCM0317	3741218300033	2,040.92	0.20	B/. 408.18
OMAIRA MARIA RIVERA CAMARENA Y OTROS	4-171-632	SJN0541	3840406450040	1,675.85	0.20	B/. 335.17
BLAS SANCHEZ CASTILLO	4-124-927	SNJ0145	3840406170012	1,076.33	0.20	B/. 215.27
CARLOS JAVIER CAMARGO CABALLERO	4-206-696	SLR0169	3740103480014	680.75	0.20	B/. 136.15
NICOLAS ANGUZOLA Y OTROS	4-71-820	SLR0168	3740103480013	329.57	0.20	B/. 65.91
VICTORINA ARAUZ CONTRERA Y OTROS	4-171-659	SLR0116	3740103560012	839.62	0.20	B/. 167.92
NELSA EDITH ROJAS	9-65-219	SLR0104	3740103480004	2,645.46	0.20	B/. 529.09
* CINICIO MARTINEZ ATENCIO	4-294-1758	SLR0183	3740103480028	609.34	0.20	B/. 121.87
OLQUINA SANTIAGO SANTOS DE SANCHEZ	4-273-275	SLR0174	3740103480019	577.08	0.20	B/. 115.41

*Modifica acuerdo nº 22 del 6 de agosto de 2008. Error en nombre de peticionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Lorenzo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de San Lorenzo, para que en nombre y representación del Municipio de San Lorenzo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo a los diez (10) días del mes de mayo del año 2011.


H.R. DARÍO R. CORTEZ
Presidente del Concejo
Municipal de San Lorenzo




EVA C. SÁNCHEZ.
Secretaria del Concejo
Municipal de San Lorenzo

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de San Lorenzo, hoy diez (10) de Mayo de dos mil once (2011).


ERNESTO G. MONTENEGRO
Alcalde del Distrito de San Lorenzo

